

Expediente: 1979/16-I2

Carátula: CECENARRO ALVARO DAMIAN C/ MORALES EFRAIN ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23313232549 - MORALES, EFRAIN ALBERTO-DEMANDADO

23313232549 - NEUMATICOS EL SOL S.R.L., -DEMANDADO

23313232549 - DARLAN, MARIA NATALIA-DEMANDADO

27232958613 - SORIA, SEGUNDO JOSÉ-PERITO INGENIERO INDUSTRIAL

90000000000 - DARLAN, MARIA NATALIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DARLAN, JORGE DANIEL JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DARLAN, MONICA CAROLINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20244093400 - DI VECE, ANGELA JOSEFINA-HEREDERO DEL ACTOR

20244093400 - CECENARRO, ALVARO DAMIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1979/16-I2



H105016339672

JUICIO: "CECENARRO ALVARO DAMIAN c/ MORALES EFRAIN ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1979/16-I2.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación de fecha 18-08-2026, efectuada por la letrada Ana Valeria Orellana Ottonello, por derecho propio:

I. Siendo que no procede la regulación de honorarios si la ejecución de sentencia no está totalmente concluída, pues existe un tope en el arancel que no puede ser sobrepasado, y para ello es menester que esté terminada la ejecución (C.S.J.T., "Siderman J. c/ Gob. de la Prov. S/ Acción de retener la Posesión" 29/04/77; ídem, "Mayer E. N. c/ Gobierno de la Provincia s/ Indemnización", 9/9/77; C.C.C.C. la, Tuc. "Segura c/ Municipalidad de S.M. Tuc. s/ Daños", 15/09/86; C.C.C.C. la Tuc. "Gob. de la Provincia c/ Mendilaharzu s/ expre.-" 19/02/88; ídem, "Hierromat S.A. c/ Municip. Tuc. s/ expre. 27/04/89), y atento a las constancias del presente incidente, PREVIO a regular los honorarios requeridos proceda a manifestar si existe pendiente de cobro algún concepto de actualización o interés. En caso negativo proceda a dar la carta de pago correspondiente.

II. Sin perjuicio de lo proveído precedentemente y atento a las constancias de autos, en especial pedido de libramiento de orden de pago efectuado por el Ingeniero Segundo Soria mediante presentación de fecha 02-07-2027, dispongo: **Librar orden de pago** a favor del perito **SORIA SEGUNDO JOSE**, CUIT: 20-08090605-7, por la suma de \$99.627 en concepto de pago de honorarios regulados más el 10% de aportes.

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO al Banco Macro S.A. para que proceda a TRANSFERIR la suma de **\$90.570** obrantes en la cuenta judicial N° 562209564322399, CBU N°

2850622350095643223995, perteneciente a los autos del rubro al CBU N° 0070089430004090601841, del Banco Galicia, siempre y cuando fuera de titularidad de SORIA SEGUNDO JOSE, CUIT: 20-08090605-7 .

Se hace constar que la condición ante ARCA del perito Ingeniero Soria Segundo José es la de Monotributo - Categoría "B".

III. Asimismo, a los fines del pago del 10% de aportes jubilatorios a cargo del condenado en costas, conforme al art. 30 inc. 9° Ley 7025, como profesional que integra la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán – CaPSMI correspondientes a la Perito Ingeniera en Sistemas de Información SORIA SEGUNDO JOSE, CUIT: 20-08090605-7, proceda la entidad bancaria a **TRANSFERIR** la suma de **\$9.057.-** obrantes en la cuenta N° 562209564322399, CBU N° 2850622350095643223995, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta destino: Cuenta Corriente N° 414009484824830, CBU N° 2850140240094848248308, de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán.

IV. Notifíquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán en su domicilio digital.

V. Por último, póngase a conocimiento de la letrada beneficiaria el deber tributario de emitir la factura electrónica correspondiente de los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (Resolución General 5824/2026 de ARCA (modificatoria de la RG 1415). JMA 1979/16-I2

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.